7.

SERMON QVE PREDICO A LA REAL CHANCILLERIA DE VALLADOLID

el Padre Lucas Guadin de la Compañia de Iesus Sabado quinto de Quaresma 8. de Março de 1636.



CON LICENCIA.

En Valladolid, por Antonio Vazquez de Esparza.

SERMON QVE PREDICO A LA REAL CHANCILLERIA DE VALLADOLID

el Padre Lucas Guadin de la Compañia de Iesus Sabado quarto de Quaresma 8. de Março de 1596.



CON LICENCIA.
En Valladolid, por Antonio Vazquez de Esparza.



AL ILLVSTRISSIMO SEÑOR, el señor Don Iuan Queypo de Llano del Consejo de su Magestad, y su Presidente en la Real Chancilleria de Valladolid.

POR Obedecer à V. S. se predicò este Sermon, y por su obediencia se imprime: menos causa no bastara para poner en los ojos de tantos lo que sin mucha piedad de los oyentes aun no era para ser oydo. A esta atribuyo el gusto con que Iuezes tan grandes dissimularon los muchos defectos deste Sermon, y la instãcia con que V. S. manda que se imprima. La doctrina para Iuezes, que contiene muy importante es, y el gusto de oyrla, y de leerla es prueua del cuydado con q̃ se executa. Los puntos del Sermon impressos seruiràn à este cuydado de recuerdo de sus obligaciones, y al zelo de V. S. de interprete de sus cuydados, y pensamientos, pues todos se reduzen à enseñar con su exẽplo la perfeccion de los Iuezes, que en este papel se dessea persuadir. Dios se la comunique à todos, pues de

ella depende la de todos los eſtados de la Republica. No ſe dixo de los Reyes: Regis ad exemplũ totus componitur orbis, *por el ſeñorio de propriedad, cõ que heredan ſus Reynos, ſino por el de la juriſdiccion conque los rigen. El mundo ſerà lo que fuerẽ ſus Iuezes, y Gouernadores: porque como las palabras de los Iuezes ſon leyes, y como tales ſe oyen, y ſe obedecen, es muy natural en los hombres el mirar ſus acciones como exemplares, que ſe deuen imitar. Eſta es vna de las muchas cauſas, por las quales* abſurdum eſt eos in culpa hærere, qui iura præſcribunt alijs: quandoquidem ab his potiſsimùm exemplum vitę petẽdum eſt: *Eſte exemplo es el mayor bien, que el mũdo recibe de los Iuezes, y el que los Iuezes hallan en V.S. cuya Illuſtriſsima perſona guarde N. S. muchos años con grandes augmentos de ſus diuinos dones. De eſte Colegio de S. Ambroſio de Valladolid à 15. de Março de 1636.*

Philo lib. de iudice

Humilde Capellan de V.S.

Lucas Guadin.

Ego sum lux mundi, qui sequitur me, non ambulat in tenebris. Iudicium meum verum est, quia non sum ego solus, sed ego, & qui misit me Pater. Ioannis cap. 8.

EN Estas palabras se juntan las vltimas del Euangelio de oy, cõ las primeras. En ellas dize Christo Señor Nuestro: *Yo soy luz del mundo; el q̃ me sigue, no anda en tinieblas. Mi juyzio es verdadero; porque no juzgo à solas, sino con asistencia de mi Padre.* Predicãdo el gran Doctor de la Iglesia S. Agustin a un Acuerdo, vna Iunta de Iuezes, comiença su Sermon, que es el 35. ad fratres in Eremo, con estas palabras. *Rogatus à vobis, ò Iudices, sermonem facere non distuli, congregati enim estis, & conuenistis omnes in vnum, nõ vt sophismata audiatis, nõ vt Poetarũ curiositates intelligatis, nõ vt beatos vos prædicem; sed solùm vt quid pro vestra salute necessariũ fuerit, audiatis, & audientes operibus adimpleatis.* A ruego vuestro, ò Iuezes, dize el Sãto, os vengo à predicar: y vosotros os aueys juntado à oyrme, no para que os entretenga con sophismas, ni para que os deleyte con curiosidades: ni para que os lisongee con vanas alabanças; sino para oyr lo q̃ deueys obrar en orden à vuestra saluacion; y para obrar lo que huuieredes oydo. Cumplio el Santo el desseo de estos Iuezes, predicandoles vn Sermõ de grandes verdades, y desengaños: donde con libertad Christiana, como quiẽ hablaua palabras de Dios, y no suyas, les dize las obligacio

nes de su oficio, y sin salir vn punto de ellas en todo el Sermon, enseña à los Iuezes lo que deuen hazer, y a los Predicadores, como les deuen predicar. Yo querria seguir oy este exemplar de San Agustin, y predicar al proposito, y al desseo de los que me han mandado que les predique, y se juntan aqui, no à oyr curiosidades vanas, sino doctrinas prouechosas: y no doctrinas comunes à los demas fieles, que essas en los sermones comunes del año se oyen, sino las particulares, q̃ tocan en las obligaciones de su oficio. De estas serà todo mi Sermon. El Euangelio nos determina esta materia; porque todo es del juyzio peruertido de los Phariseos, y del verdadero de Christo. Comiença el Euangelio, con q̃ Christo es luz, y acaba cõ q̃ su juyzio es verdadero. Comencemos nosotros pidiendo vn rayo desta luz, para que acabemos en la verdad de su juyzio. La Reyna del cielo sea nuestra Abogada. Supliquemoselo con la oracion del Angel. *Aue Maria.*

Ego sum lux mundi, &c.

CHRISTO Dize, que es luz del mundo; para que se crea, que es su Iuez; porque no puede ser Iuez verdadero, quien no fuere luz. No digo, quien no fuere luzido; porque no es necessario serlo, para ser muy buen Iuez, sino quien no fuere luz. No ay en las criaturas sensibles cosa q̃ menos sea para si que la luz. Su oficio, dize la comũ Philosophia, es hazer todas las cosas visibles, sin que ella sea vista, distinguir los colores, haziendo que cada vno parezca lo que es, sin que ella parezca, ni sea vista. No es la luz lo que vemos, sino con lo que vemos el color; porque no es para salir, y luzir ella, sino para hazer que salgan, y luzgan, y se veã los colores. No la criò Dios para si, sino para otros. Es hija del Sol ocupado siempre en beneficio del mundo.

sin

sin tomar jamas descanso, ni parar vn punto. Todos negocian con el Sol, y mientras los hombres descansan de noche en vn Emispherio, estan en otro otros hombres negociando con el Sol. Todas las criaturas descansan de sus afanes, y alternan con la inquietud de sus mouimientos la quietud, y el descanso: solo el Sol constante siempre en su mouimiento, no quiere mas descanso, que el darle a las demas criaturas; hizole Dios Presidente, y Gouernador del mundo; y assi dispone que sus passos, y mouimientos, no vayan à parar al descanso proprio, sino al de las criaturas, que gouierna.

No se hallarâ semejãça mas ajustada àla vida, y acciones de los Iuezes, que tenemos presentes. Dios les hizo Iuezes, no para descanso suyo; sino para que el mũdo descãsasse en sus trabajos. Son luzes del mundo, à quien deuen los que lucen en el sus lucimientos, la conseruacion de sus haziendas, de sus estados, de sus honras, del descanso, y quietud, que gozan, todo esso sale à los ojos de los hombres por esta luz, pero ella no se ostenta por esso a si misma, ni entra à la parte de los lucimientos, que obra: haze que se veã los colores; pero sin ser ella vista, por no vestirse de ninguno de los colores q̃ haze luzir. Sõ tãbien Soles en el perpetuo mouimiento, negados al comun descanso de que todos gozan, para que todos le puedan gozar. Quando los demas descansan de auer cansado entre dia à los Iuezes, ellos velan en sus estudios, para determinar los pleytos, que han oydo, y madrugan a oyr otros nueuos: quitandoles el sueño de la noche los pleytos, que han oydo, y el de la mañana los que han de oyr. La comida es como el sueño, que para sentarse a la mesa es menester a vezes romper por vn esquadron de litigantes, y llegar sin sazon, y gusto la comida, dando garrote para acabarla los puntos que se

 han

hã de ajustar para el Acuerdo. Los passeos, y recreaciones delas tardes son las molestias de vn Acuerdo de muchas horas, ò quãdo no le ay, otras no menores de los litigãtes en las inculcaciones, y repeticiones de sus negocios, cõ q̃ muelen a los Iuezes: De manera q̃ las mañanas, y las tardes, los dias, y las noches son para estos Soles vn mouimiẽto continuo para acudir al descanso de todos, sin auer para ellos vn rato de descãso: vn afan perpetuo para enriquecer, y aprouechar a todos, sin otro aprouechamiento, ni interes mas, que ver aprouechados, y contentos a otros.

Y lo mas trabajoso es, que no son de calidad estas cosas, que puede vn Iuez dar vado a ellas, y retirarse, y tratar de su descanso: No es esso factible mas que pararse a descãsar vn rato el Sol, ò auiendo luz escusarse de alumbrar. Sol parado a descansar; luz que cessa de alumbrar, ni es Sol, ni es luz. Y si alguna vez se vio milagrosamẽte parado el Sol, no fue para descansar, sino para pelear con Iosue contra los enemigos de Dios, y mouerse en la espada de Iosue cõ mas prouecho de los hombres, que si se mouiera en su esphera. Y si la luz del dia padecio eclypsi, quedando luz, no fue para descansar del oficio de comunicarse a los hombres, sino para llorar la muerte de su hazedor, y comunicarse a los hõbres mas prouechosamente en sus lagrimas, que en sus rayos. No pueden descansar de sus oficios estos dos symbolos de la judicatura, sino es dexando en el descanso el ser, ni puede conseruar el ser de Iuez el que con salud para trabajar se retira al descanso; no sufre esso la reputacion, ni la conciencia. Bien saben los Iuristas la comun doctrina delos Theologos, que la potestad laica dimana de la comunidad de los hombres: ella es la que constituyô sobre si juezes, y les dio la autoridad, y el mando, y se sugeto a ellos: y esta sugecion no es donacion graciosa, sino contrato oneroso;

en

en que los hombres se obligan a la obediencia, veneració, y sustento de los Iuezes, y los Iuezes reciprocamẽte al cuydado, al desvelô, à oyr, a sufrir, y trabajar por los hombres. Y asi huyr vn Iuez el cuerpo al trabajo de su oficio, y buscar el descanso, es dexar de ser juez, es deponer las insignias de la judicatura, y quedar como degradado, sin credito con Dios, ni con los hombres.

Acuerdome para esto de vna grauissima sentencia de S. Pedro Damiano, que con justa admiracion pondera el esfuerço, cõ que pelea vn Elefante, y la facilidad con que dexando de pelear le vencen. Pelea lleuando sobre si vn castillo fuerte, formado de gruessas vigas, coronado de piezas de bronce, armado de treynta y tãtos soldados cargados de yerro, y azero; y toda esta maquina cargada en los ombros de vn Elefante està tan lexos de embaraçarle, que si como las vigas fueran alas, y el hierro, y el brõce plumas, buela con ellas à la ruyna de sus enemigos, y embistiendo sus esquadrones los desbarata, sin auer quien pueda resistirle. Aora veamos como es vencido este poder, que parece incontrastable. Miren cõ que facilidad, sin esquadrones contrarios, sin armas, sin pelea, el mismo en el descanso de la paz se haze la guerra, y vn leño de los que trae acuestas dà con el en tierra. El Elefante no puede descansar echado, porque no tiene junturas en las rodillas, y asi descansa arrimandose a un arbol: Obserua el caçador el que tiene escogido para su arrimo, y asierrale hasta mas de la mitad; y en arrimandose el Elefante, dà con el arbol, y consigo en tierra, y como no tiene rodillas, que doblar, no acierta â leuantarse, ni a defenderse despues de caydo. Los que saben del arte de doblar la rodilla à otros, tienen mas facil el remedio en qualquier tropieço: pero los que no estã hechos à esso, como los Iuezes, si caen, caydos se quedarân, sin ha-

 llar

llar quien les dè la mano para leuantarse. En fin cae el Elefante, y le prēden. Aqui entra S. Pedro Damiano lib. 2. epistola 18. *Quis admiratione ducat indignum, quod Elephas, qui turrita castra tot loricatis plena militibus portat, vnius arboris ictu depressus occumbat. Nam qui triginta duos armatos, vel plures cum turribus ad instar vrbium desuper eminētibus, subsistendo nō cadit, ad casum vnius arboris corruit; cui videlicet arbori innixus, in soporem se quiescendo relaxat.* Pobre Elefante, terror poco ha de los exercitos, y aora pressa de vn caçador. Como derriba vn leño, vn arbol, â quien no pudo oprimir vn monte de pinos, y de vigas? Como prende vn hombre solo â quien no pudieron hazer rostro esquadrones armados: *quia videlicet arbori innixus in soporem se quiescendo relaxat.* Essos arboles, essas vigas, essos hōbres son buenos para lleuarlos el Elefante acuestas; esse es su oficio; y su perdicion està en hazer arrimo de lo que auia de traer sobre los ombros, y tomar para descanso los arboles de que le han de hazer la carga cō que trabaje. Los que tienen por oficio lleuar en sus ombros la Republica, cargandosela toda acuestas, volaràn con ella, seràn señores de la Republica, y terror del mundo; Pero en arrimandose al oficio, en queriēdole para el descāso, y para la honra, en haziēdo arrimo de lo q̄ ha de ser carga, se dà con todo en tierra. No se ha de acomodar el oficio al descanso; sino el descāso al oficio poniēdo los Iuezes todo lo trabajoso de el sobre sus ombros, y sobre sus cabeças. Esta es la obligacion, y el ser del oficio de Iuez. Estrecha obligaciō, trabajoso oficio, molesto para el cuerpo, y peligroso para el alma. Esto, Señores mios, no lo podemos negar. Las molestias del cuerpo, la experiēcia de los q̄ me oyen las tiene bien probadas: los peligros del alma no necessitan de prueua, constando que este oficio tiene muchas obligaciones molestas, y dificultos

culrosas de cumplir, porque ay gran peligro en faltar a nuestras obligaciones, quādo ay gran dificultad en cūplirlas.

Pero con todo esso para aliento de los Iuezes digo, que es tan gloriosa la obligacion de quien viue consagrado al beneficio comū de la Republica, sin ser en nada suyo, ni para si, q̄ los afanes de vn Iuez vienē à tener cōsuelo en la misma gloria de su obligaciō, y los peligros del alma resguardo en las heroycas acciones de la hōra de Dios, q̄ exercita. A los Iuezes llamarō fuētes de la Republica algunos interpretes de la Escriptura, por verlos rios, que en el cap. 20. de los Numeros nacierō de dos golpes de la vara de justicia, q̄ Dios puso à Moyses en las manos. La potestad de los Iuezes es origen, y principio de las corrientes, q̄ riegan la tierra, y assi son las fuentes de sus dichas. Y es tan proprio de su oficio el serlo, que Moyses, y Aaron, por auerlo puesto en duda, enojaron à Dios, y no entraron en la tierra de promission. Dieron golpes en vna peña con la vara, pero con poca fee, y Dios les dize, que le han desacreditado con el pueblo, y por esso les castiga: *quia non credidistis mihi, vt sanctificaretis me coram filijs Israel, non introducetis hos populos in terram, quam dabo eis.* Con vna vara en las manos, con vna potestad de Iuezes supremos dudays, que a vn golpe de essa vara, à vn ademan de vuestro braço, à vn rasgo de vuestra firma han de brotar corrientes de aguas viuas, y claras? Esso es dudar que soys fuentes, y por consiguiente dudar que soys Iuezes, y desacreditar a quien os dio la potestad. Tāto como esto siente Dios, q̄ se dude de ser los Iuezes fuētes de la Republica. Y assi esta, q̄ brotò a los golpes que dio Moyses cō la vara de Aarō, se llamò *Cades*, y *Mespat, id est, sanctificatio, & iudicium*; como nota el Abulēse, juyzio santo, y justo: porque la fuente es symbolo proprio del juyzio y del Iuez ajustado, y el Iuez, que lo huuiere de ser, ha de ser fuente.

Aora veamos porque quiso Dios, que sus Iuezes se llamassen fuentes, y zela tanto la honra deste nombre? No hallara en el elemento del agua otro nombre mayor con que significar la magestad de la judicatura? Del cielo se tomô para significarla lo mas honrado, el Sol; del ayre lo mas puro, que es la luz, de la tierra lo mas sublime, que son los mõtes. Pues porque para darla nombre en las aguas no se acude a lo mayor q̃ ay en ellas, à la mar? que su grandeza, y su profundidad, el espanto, y terror que causan sus olas quando se embrauecen, explicaran bien la potencia, y grandeza de los juezes. Pero vna fuentezilla, lo menes que ay en las aguas, que ha de significar que ajuste â cosa tan grande? O que significa mucho! Assi la entendamos, como ella significa. Mas significacion, y mas grandeza tiene la fuente, que el mar, y por esso acomoda Dios su nombre a los Iuezes. La grandeza del mar està, en que lo traga todo: todo lo recibe sin darse â nadie, porque es todo para si; pero la fuente es toda para otros, y sin recibir de nadie, enriquece a todos. El mar con recibir tanto no crece nada, y la fuente cõ dar tanto, sin recibir nada, no descrece. Esta es la grandeza verdadera: y la de la mar, en su comparacion, no es grandeza, sino vna phantastica hinchazon. Oygamos este pensamiento à Claudio Mario, que en elegantissimos versos le explicô en el lib. 1. de sus Commentarios sobre el Genesis, donde tratando de la fuente del Parayso, madre de aquellos quatro rios tan celebrados en la Escriptura, y comparandola con el mar, dize assi.

Ad gremium sacri nemoris, quod silua coronat,
Fons scatet, & diti prolem virtute maritat.
Quadrifido tumidum latus caput amne resoluens
Ditior Occeano: iugi nam gurgite pronus,
Ille suos donat latices, iste accipit omnes,

Nec

Nec turget tamen at minor est, qui crescere tantis
Fluctibus infusis, quàm qui decrescere nescit
Amnibus effusis.

Fuentecilla dichosa, dize este Doctor, quanto mas eres, que las aguas del mar, pues este recibe los rios sin crecer, y tu los das sin menguar? Quanto mayor grandeza es enriquecer a muchos, sin quedar por esso pobre, que empobrecer à muchos, sin quedar por esso mas rico? El mar empobrece sus riberas, que las tiene esteriles, y sin fruto, recibe en si todos los rios de la tierra, y la mayor parte de las aguas del cielo: y no por esso crece. Y porque no crece? porque recibe sin dar. No querrà Dios (esto para los rios de la Republica) que crezca, ni se logre haziēda, en que todo es adquirir, y recibir, sin dar a Dios, y a sus pobres de lo que se recibe. Lo que se dâ assegura el logro de lo que se recibio, y las esperanças de recibir, y adqirir mas, todo crece quando se dâ a Dios, porque en sus manos se multiplica. La fuente crece, y brota siempre nueuos crystales, porque da sin recibir: *Ditior Occeano iuginam gurgite pronus. Ille suos donat latices.* Essa es la grandeza verdadera, y la mayor de la tierra, y aun del Cielo, estar siempre dando sin recibir: hazer continuos beneficios a los hombres, sin perder nada por hazerlos, y sin recibir nada por auerlos hecho. Vn Iuez sin recibir de nadie, sin ningũ interes dâ mucha hazienda, muchos estados, mucho descanso, mucha honra; y dà todo esto sin perdida suya, y sin poderle faltar jamas q̃ dar; porq̃ pleytos por, nuestros pecados, nũca han de faltar y auiendolos, ay siempre que sentenciar, y que dar. Nadie puede negar està dicha al oficio de los Iuezes, y parece la mayor, que puede ser. Estar siempre haziendo bien a pobres, y ricos, à grandes, y pequeños: consolando los afligidos con grata audiēcia, despachando a los pobres, para que

no gasten el triste sustento de sus hijos, y familia; que es la mayor limosna, señores, que puede hazer la piedad Christiana. Lastimas hemos visto en este genero, que hizierã cõ passiõ à la misma impiedad. Y assi juzgo, que el despacho breue de los pleytos, con ser obligacion estrecha de justicia, es la mayor de las obras de misericordia, porque libra de las mayores miserias, q̃ puede vn hõbre padecer. Es misericordia no solo para vna de las partes, sino para entrãbas, porque por ella la parte q̃ pierde, no pierde mas que el pleyto, y la que gana, queda con alguna ganancia, y no lo quedara dilatandosele la sentencia, porque en dilaciones de ella se gasta algunas vezes mas de lo que monta el principal del pleyto, y viene la justicia à no ser de prouecho â las partes, que litigan, pues entrambas quedan sin hazienda, y â vezes sin salud, y sin vida, y la que por tener justicia auia de ser amparada, viene à quedar en el efecto condenada, pues de antemano tiene gastada la hazienda, que la adjudican. En fin por mil titulos este despacho breue viene à ser obra de insigne misericordia, y el oficio de Iuez està lleno de obras semejantes.

Con el fiador dellas podemos entrar sin rezelo en vna sentencia de san Ambrosio, que sin esse resguardo pudiera parecer encarecimiẽto, y cariño del santo al oficio de Iuez, que algunos años exercitò. Dize el gran Doctor explicando el capitulo tercero de la Epistola ad Colossenses, que el oficio de Iuez es oficio de predestinados: *Hos cum Christo resurrexisse asserit, qui supercœlestia cogitant, vbi sedes est Christi, vbi Deus Pater filio suo tradidit dexteram, vt iudicet; iudicis enim in sinistra sedere non est.* Christo por Iuez se assienta â la diestra de su Padre, y no es para el oficio de Iuez la siniestra: porque â ella se pondran en el juyzio vniuersal los que en esta vida no hizieren biẽ â sus proximos:

ni

ni vsaren de misericordia con ellos, *esuriui*, les dirà Christo, *& non dedistis mihi manducare, sitiui, & non dedistis mihi bibere, in carcere fui, & nõ visitastis me.* Tuue hãbre, y sed, y no me socorristis, estuue preso, y no huuo vna visita de carcel, &c. Y assi oficio, cuyo empleo continuo es hazer à todos bien, y exercitar en la misma justicia obras de misericordia, no es oficio para los que han de estar a la siniestra, sino oficio de predestinados, que han de estar a la diestra del hijo de Dios. Acudase a las obras de charidad, y misericordia, que se ofrecen en la administracion de la justicia, y haganse con espiritu, y con atencion del señor, que las manda hazer, y a mi cuenta, que ellas solas basten para verificar, que *iudicis non est in sinistra sedere.* No basta ser Iuez sin el exercicio destas obras, ni basta exercitarlas, sino se exercitan por Dios, poniendole por fin, y motiuo dellas, y teniendo frequente recurso à su Magestad. Esse es el oficio, y la obligacion del Iuez, hazer à todos muchos bienes, y hazerlos por el fin, que se deue, con la rectitud de intencion que obras tan rectas, y tan justas piden.

Tenemos vna gran enseñança desta doctrina en el vltimo de los Iuezes del pueblo de Dios, Samuel, aũq fue de los primeros en la verdad, y santidad. Edificò vn altar en Ramatha su patria, y sacrificaua en el. Dificultan los Interpretes, como pudo esto hazerse, sin contrauenir à la ley del cap. 12. del Deuteronomio, q̃ mandaua no sacrificar fuera del lugar del Tabernaculo: siendo cierto, que en Ramatha nunca auia entrado el Tabernaculo, ni el arca de Dios. Claro està, que vn Iuez tan santo no auia de hazer accion tan sagrada contra ninguna de las leyes de Dios. Muchas salidas dan los Padres de la Iglesia à la del cap, 12. del Deuteronomio para justificar la accion de Samuel: pero la salida mas ajustada, y mas llana parece la del Abulense, y Nicolao

 de

de Lyra, que justifican la accion de Samuel, por auerle dispensado Dios en aquella ley, como dispensò en la misma con Gedeon en el cap. 6. de los Iuezes, y con Manue en el cap. 13. y con Dauid en el cap. 24. del segundo de los Reyes, y con Elias en el 3. de los Reyes cap. 18. Dispensose pues cõ Samuel: pero porque? Claro està, que auria alguna grande causa para dispensar en vna ley de tanta importancia. Huuola, y segun doctrina de san Gregorio Papa, fue auer assentado Samuel su Tribunal, y sus Estrados en Ramatha: Porque junto a ellos se ha de poner el altar, aunque para esso sean menester las mayores dispensaciones, y priuilegios, para sacrificar en el quanto se juzgare en los Estrados. No ha de hazer accion el juez, que no la sacrifique à Dios, que seria gran desdicha malograr acciones de suyo tan gloriosas: por esso en el mismo lugar donde se exercitan, quiere Dios que se erija el altar donde se sacrifiquen. No basta sacrificarlas en otro lugar, ni en otro tiempo. Mas claro: No basta, que a la mañana, (y plegue a Dios, que aun esto hagan todos) ofrezca el Iuez à Dios las acciones del dia, esso bastarà, como los Theologos enseñan, para que las acciones del dia se denominen, y se llamẽ meritorias por el ofrecimiento de la mañana, y para que tẽgan el merecimiento del afecto, con que se ofrecieron; pero no bastarà para q̃ tengan merecimiẽto nueuo. Si de nueuo no se exercitan los afectos santos de la voluntad, no se merece de nueuo nada por las obras exteriores. Las de los Iuezes son tan heroycas, que es lastima perder lo que pudiera grangearse con ellas, ofreciendolas à Dios en particular; y son tan dificultosas, y tan pesadas, que caerà cõ la carga dellas, quien no la aliuiare con tener presente à Dios, q̃ ayude a lleuarla. Aora entra san Gregorio en la explicaciõ del cap. 7. del lib. 1. de los Reyes; en el qual se dize, que Sa-

muel

muel erigio vn altar en Ramathà, donde auia puesto su Tribunal: *Nam inter officij sui onerata immensa corrueret, si ad amorē cœlestium per spei suæ desiderium non rediret.* Sino se alentara Samuel con boluer los ojos al altar, y esperar de Dios el premio de los trabajos de su oficio de Iuez, ellos eran tan inmensos, que le oprimieran, y le derribaran. En Dios han de buscar los Iuezes el consuelo, y el descanso, porque su Mageſtad no quiere, que puedan hallarle en las criaturas. Dizē los Filosofos, q̃ no puede perseuerarse en acciones, que no se exercitan cō deleyte. Las de los Iuezes de suyo no le tienen, y asi es forçoso, que les venga el gusto, y el aliuio del motiuo, con que se hazen. Este aliuio no pueden recebirle los Iuezes de sus inferiores; los yguales muchas vezes no le dan; esperarle de los superiores es cosa larga, y incierta, porq̃ son limitados los premios q̃ puedē dar, y muchos los que se tienē por merecedores dellos. Cō lo qual viue necessitado el juez a vna de dos, ò a huyr el cuerpo al trabajo de su oficio, q̃ es lo mismo, q̃ dexar de ser Iuez; o a buscar el consuelo, y aliento de sus trabajos en el recurso à Dios, ofreciendoselos, y descansando en sus altares con sacrificar en ellos lo que trabajare. El arrimo destos altares es el descanso seguro del Iuez que lleua en sus ombros la Republica, y no el de los arboles, q̃ en ella florecen, q̃ es muy facil tener obseruado, y asserrado vn caçador el arbol, à q̃ se arrimare vn Iuez; y el altar de Dios es de piedra incontrastable, *petra autem erat Christus.* Arrimados à este Señor, puesta la consideracion, y la intencion en el, hā de obrar los Iuezes los bienes con que luzen en el mundo; que esso es ser luz, alumbrar al mundo, y estar siempre con actual dependencia del Sol: *Ego sum lux mundi.*

Iudicium meum verū est, quia non sum ego solus, sed ego, & qui misit me Pater. Mi juyzio es verdadero, dize Chri-

ſto Señor Nueſtro,porque no hago el oficio de Iuez à ſolas, ſino con aſsiſtencia de mi Padre. Eſta aſsiſtencia conſiſte en dos coſas. La primera, que el Padre viue en Chriſto. La ſegunda, que juzga en el. Vno, y otro es meneſter para que el juyzio ſea verdadero, que Dios viua en el Iuez, y q̃ juzgue en el. Dios ha de viuir en el Iuez, para que juzgue bien, porque no darà juſtas ſentencias à otros, quien en ſi no fuere juſto, y amigo de Dios. Quien no lo es, eſtà acoſtumbrado à dar en ſus propias cauſas ſentẽcias muy injuſtas: y aſsi no ay ſeguridad de que las dara juſtas en las cauſas agenas. En qualquier pecado, dizen los Theologos, interuiene vn juyzio practico, en q̃ los Litigãtes ſon la razõ, y el apetito, ambos alegã à la volũtad de ſu derecho. La razon ſe vale de leyes de Dios, de razones ſolidas, verdaderas, eternas, El apetito cita vnas leyecillas del mundo, y deſlumbra con apariencias de razones, y cõueniencias fingidas: y el hombre mal juez, cegando al entendimiento la voluntad, juzga que conuiene atropellar à la razon, y fauorecer al apetito: y aſsi dà ſentencia, en que condena al alma à eternas penas por librar al cuerpo de moleſtias temporales, y manda que el eſpiritu ſirua à la carne, la ſeñora à ſu eſclaua; y las leyes de Dios à los antojos de los hõbres. Puede auer ſentencia mas injuſta, ni mas barbara? Pues porq̃ ſe ha de creer que quien eſtà hecho a dar muchas ſentencias de eſtas, las darà muy juſtas en otras materias? Ay alguna mas importante que la de la ſaluacion? No. Pues ſi en ella ſe juzga mal, que puede auer q̃ obligue a juzgar biẽ en otras? Diraſe, q̃ en materias de juſticia es freno la obligaciõ de reſtituyr aũ para quiẽ ſe deſenfrena en las demas. O valame Dios, y que facilmente afloxa las riendas à eſta obligaciõ, el que oluida las que tiene à Dios, y a ſu ſaluaciõ eterna! La obligacion de reſtituyr, preguntô yo, porque

puede detener à vn Iuez para que no ſentencie injuſtamente? No es por el peligro que trae de no cumplirſe con ella, y de condenarſe vn hombre por no reſtituyr? luego todo topa en eſte peligro de la ſaluacion. Pues ſi yo eſtoy hecho à ſentenciar injuſtamente, poniendome à otros peligros yguales, y mayores de la ſaluacion, que me ha de embarazar para ſentenciar mal el peligro de condenarme, que trae la obligacion de reſtituyr? Mayor peligro de la ſaluacion ay en la contingencia de morir arrebatadamente, ſin tiempo de preuencion para la muerte, y en la dureza de coraçon, que ſe cria con la coſtumbre de pecar, y en la amenaça de apartarſe Dios en los vltimos peligros de la muerte de quien muchas vezes le deſprecio en vida. *Ego quoque in interitu veſtro videbo.* Pues ſi eſtos, y otros peligros mayores, que el q̃ ſe imagina en la obligacion de reſtituyr, ſe tragan, y ſe atropellan, que freno puede ſer el peligro de la reſtituciõ? Librenos Dios de que ſe ofrezca en las cauſas agenas lo que obligò à ſentenciar injuſtamente en la propia, q̃ ſi la honra, ò la ambicion, ò el deleyte, ò el odio, me hazen ſentenciar injuſtamente, y con peligro de la ſaluacion en mi propia cauſa, obraran lo miſmo en el ſentenciar las agenas.

Para que eſta verdad tenga el credito, que merece, oygamos en ſu abono vn teſtigo grande, que la autoriza cõ vnas palabras grauiſsimas, que auian de eſtar grauadas con letras de oro en los coraçones de los Iuezes, es el gran Padre San Ceſario Arelatenſe, que en la 19. de ſus homilias dize aſsi: *Attendite fratres in nobis duo quadam eſſe contraria, habemus interiorem hominem, & exteriorem, carnem, & animam, dominam, & ancillam; ſi vis ergo, vt tibi credam, quòd poſsis iuſtè cauſam alterius iudicare, in te ipſo id volo primùm agnoſcere. Eſto iuſtus in te ipſo iudex: tribue animæ quod dignum eſt,*

 reſer-

reserua carni, quod opus est. Nam si domina humiliatur, & ancilla erigitur, ecce iā in nobis metipsis iusti nō esse cognoscimur. Et quomodo causa alterius directo ordine à nobis auditur, quādo in nobis, & in nostra causa nihil iustitiæ reseruatur? Hoc solum scio fratres, quòd nunquam alterius causam iustè iudicare poterit, qui inter animam, & carnem suam iustitiam tenere noluerit: nam qui in se ipso tam iniustus est, si causam alterius audierit, sine dubio iustitiā nō tenebit. Grā sentēcia, grauissimas palabras. En leyēdolas las cōsagre à este Senado, para q̄ sus Iuezes se gozen de ver tan grauemente dicho lo que con tanto cuydado procuran obrar; y para que entiendan, que estan obligados a vna exemplar vida no solo por Christianos, sino por Iuezes, que es grauissimo el peligro de juzgar injustamente causas de otros, quando en las proprias se attropella la razon, y la justicia. S. Cesario dize, que quien la atropella en si, nunca la guardarà a otros, y que quien no guarda justicia â su alma contra su carne, en materia tā graue como su saluacion eterna, no la guardarâ jamas a los hō bres en las materias temporales que tratā. Yo digo, que à lo menos està à manifiesto riesgo de no guardarla, quando en las causas agenas se ofrezca lo que obliga à faltar à la justicia en las proprias, Y quando no huuiera mas razon de temer este daño, que lo q̄ se desmerece la luz de Dios con la vida menos ajustada, era causa bastante para temer muchos desaciertos en el juzgar. Para juzgar con acierto es necessaria mucha luz de Dios, y el que viue sin el, viue en tinieblas: *in tenebris ambulat*; y el que goza desta luz, es el que anda ajustado con Dios; Christo en el Euangelio de oy, *qui sequitur me, non ambulat in tenebris.* Para determinar causas tan graues, y tan varias como se ofrecē en estos Tribunales, es menester gran sabiduria, *& in maleuolam animā nō introibit sapientia,* para muchas materias peligrosas, que se ofre-

se ofrecen, se necessita de gran prudēcia, y esta no està vinculada à qualquier saber, aunque sea grande, sino al saber de los justos, *scientia sanctorum ipsa est prudentia*. El juzgar ha de ser de quien es superior à los que juzga; y no es superior à los hombres, quiē se sugeta à las comunes flaquezas dellos, *aequat omnes crimen, quos inquinat*, dixo Cassiod. lib. 12. variar. Epist. 2. la culpa haze yguales à todos los que mancha: y assi para juzgar dignamente ha de estar ageno el juez de las culpas que suelen manchar à los hombres.

Añado, que la materia del juzgar es tan graue; que no basta que vn Iuez sea bueno, y Christiano con mediania, sino que es menester que lo sea con bentajas, y de vida muy pura, para qua sea capaz de la luz, y acierto con que Dios fauorece a los puros, y limpios de coraçon. San Agustin sermon 121. reparò en la ceremonia de lauarse Pilatos las manos para sentenciar a Christo, declarandole por libre de toda culpa: *Innocens ego sum à sanguine iusti huius*, y dize que acertò en esta senrencia por auerle alumbrado Dios con vna luz superior, y q̃ se le comunicò esta luz a Pilatos por la mysteriosa representacion, con que aquel lauatorio de manos significò à nuestro Bautismo. Que la luz cō q̃ aciertan los Iuezes, es luz que pide en ellos vna pureça como de Bautismo. *Aqua lauit manus, dicens, innocens ego sum à sanguine iusti huius. Illuminatur per aquæ mysteriū iudicis sensus, & Christū pronūciat iustū, vt populū faceret reū.* El mysterio desta agua es la significaciō del mysterio, ò Sacramēto (q̃ todo es vno) de las aguas del bautismo. El agua pues, q̃ dexa limpias las manos, puras las obras, y el alma como de reciē bautizado, sin culpas, sin resabios dellas, es la q̃ alcāça de Dios la luz con que se acierta en el juzgar. Pende este acierto de tantas circunstancias, que no basta muchas vezes el saber, ni el oyr a los que abogan, ni el ver sus informacio-

maciones,ni el estudiar los pũtos,reboluiẽdo los derechos, y los autores;q̃ està la verdad muchas vezes en lo q̃ menos se piensa:y Dios quando se junta con el estudio (que ha de ser siempre infatigable)la humildad, y pureça de vida, la descubre:y muy de ordinario la encumbre à los presumidos, aunque sepan, y à los de vida estragada aunque estudien, porque el humo de la vanidad, y el cieno de los vicios hazen gran estorbo a la pureza, y claridad de la luz de Dios. El ha de viuir en el Iuez, para que juzgue con acierto; *iudicium meum verum est, quia non sum ego solus, sed ego, & qui misit me Pater.*

Y no solo ha de viuir Dios en el Iuez, para q̃ juzgue acertadamente, sino que tambien ha de juzgar en el. Y que es juzgar Dios en el Iuez? Es que Dios, y el Iuez han de juzgar lo mesmo? No: Mas es. El yr vn Iuez à juzgar a otros, ha de ser en su pẽsamiẽto venirle Dios à juzgar à el: dar sentẽcia en causas agenas, ha de ser oyr la que Dios dà en la suya: Esto es no juzgar el Iuez a solas, no pensar que el solo es el que juzga, sino acordarse que ay otro superior Iuez, que juzga las sentencias de los Iuezes de la tierra. Esto quiere dezir aplicado à los Iuezes, *non sum ego solus*. O que sentencias tan justas, y tan santas se daràn siempre, si el yr los Iuezes a juzgar fuere yr a ser juzgados de lo que juzgan!

Christo Señor nuestro, tratãdo de su muerte, dixo en el cap. 12. de S. Iuan: *Nunc iudicium est mundi, nunc Princeps huius mundi eÿcietur foras.* Las primeras palabras, *nunc iudicium est mundi*, estàn tan equiuocas, que han dado materia à dos opiniones, vna de S. Iuan Chrysost. hom. 60. que las toma *passiuè*, y dize que significan, aora ha de ser juzgado el mundo. Otra de S. Fulgencio serm. 12. que las toma *actiue*, y dize que quieren dezir, aora entra el mundo a juzgar. Porque no hablò Christo con distincion? que su sabiduria bien

bien reconocio el tope: porque no vsô de palabras, que ò bien significassen juzgar, ô biẽ el ser juzgados? Hablò Christo cõ esta indeterminaciõ, para enseñãça nuestra. Quiere que el juzgar no se signifique sino con nombre, que ygualmente signifique el ser juzgado, para que nadie entreà juzgar sin memoria de que ha de ser juzgado; y para que el mesmo aparato de los tribunales en que se juzga, sea recuerdo de otro tribunal superior en que se juzgan las sentencias del mundo. Por esta misma causa, en diziendo, *nunc iudiciũ est mũdi*, se añade luego, *nũc Princeps huius mũdi eijcietur foras*: sentẽcias del mũdo, y de los Iuezes, q̃ se dexã lleuar de sus injustos juyzios, tienẽ cercana, y cierta la sentencia, en que se condenan sus injusticias. En sentenciãdo mal vn juez, aũque sea el mas Principe, y mas soberano, le arroja Dios de si, *eijcietur foras*, arrojale Dios de su presencia cõ aquel temeroso rayo: *Ite maledicti in ignem æternum. Iudicium est mundi*, dize S. Fulgencio, *id est, appropinquauit hora, vt mundi creatorem, ac iudicem mundus iudicet iudicandus: nunc iudicium est mundi, nunc huius mundi Princeps mittetur deorsum, expelletur foras*. No hã de entrar los juezes del mundo en sus tribunales con pensamiento de que ellos solos juzgã: es menester, q̃ *iudicet mundus iudicãdus*, q̃ juzguẽ cõ memoria del juyzio, q̃ en otro tribunal les espera. Estos han de ser los pensamientos de vn Iuez Christiano; estas sus preuenciones para sentarse en los Estrados, y en los Acuerdos; esta ha de ser la regla de las sentencias; este el freno de la potestad, para que no passe de sus limites: este el correctiuo del orgullo, que suele engendrar la potestad, y el mando. O como desaparece, y se deshaze toda la ostentacion de los tribunales, y mandos, si se carea con la Magestad del tribunal, en que los juezes hã de ser juzgados! Que humillados anduuieran todos, y que anegados en la nada,

que ſon, ſi ſupieràn hazerſe preſentes à eſte Tribunal.

Abſorpti ſunt iuncti petræ iudices eorum, dize el Real Profeta en el Pſalm. 140. los Iuezes del mundo, dize S. Aguſtin explicando eſte verſo, *magni, potẽtes, docti.* Los Iuezes grãdes, poderoſos, doctos, *iuncti petræ*, idest, *cõparati Chriſto.* Y de eſta comparacion de los Iuezes con Chriſto, que reſulta? *Adiunge illos petræ: illos inflatos compara crucifixo, & abſorpti ſunt, dicemus illis, Chriſtus mortuus eſt, & reſurrexit, vos mortui eſtis (vel moriemini) & nolo quærere, quomodo reſurgatis.* Los Iuezes mas poderoſos, y mas ſabios comparados con aquel Iuez Eterno, *abſorpti ſunt.* Deſaparecen, y ſe hunden en el abyſmo de la nada, que ſon: quedan en eſta comparacion ſin ſuſtancia, y ſin ſer, porque la humildad de aquel ſeñor Crucificado, que ſe tuuo por el oprobrio de los hombres, ha de condenar, y deshazer la inchazon de los Iuezes, que ſe tuuieron por algo, *illos inflatos compara Crucifixo.* Y porque mas? *Chriſtus mortuus eſt, &c.* Porque Chriſto murio, y reſucitò para juzgar, y para reynar eternamente, *reſurgens ex mortuis iam non moritur.* Los Iuezes tambien moriran, y reſucitaran: pero como, y para que? *nolo quærere, quomodo reſurgatis.* Solo el que ha de juzgar à todos ſabe la ſentencia, que a todos ha de dar. Lo cierto es, que reſucitaran para ſer juzgados de vn Iuez de infinita Mageſtad, y poder, y eſto deue baſtar para traerlos humillados debaxo de aquella poderoſa mano de Dios, y criar en ellos vn coraçon humilde de juzgados, y reos: para que eſte fauſto exterior, con que juzgan, y mandan à los hombres, no les ſea cauſa de faltar en la humildad Chriſtiana, y en el conocimiento de lo que ſon. Eſte es vn eſcollo en que Iuezes muy ajuſtados, ſino ſe les deſcubre, pueden dar al trabes. Eſta mageſtad del mando, y ſeñorio, las adoraciones, con que los hombres, aunque ſean mas Principes,

juſta-

justamente veneran a los Iuezes el imperio del *Fallamos*, cō que ellos mandan a los hombres, el aparato, y fausto exterior de las acciones judiciales, sino se està muy sobre auiso, pueden criar en el coraçō vna elacion, vna altiuez, vna entereza, que passè del cuerpo al alma, de lo humano a lo diuino, del trato con los hombres, al trato con el mismo Dios; sin acertar con el modo de hablar vna vil criatura a su Señor, ni a ponerse en su presencia con aquel *cor contritum, & humiliatum*, sin el qual, ni se perdonan, ni se reconocen las culpas. Es cosa muy natural, como viste el cuerpo al alma, vestir las acciones del cuerpo a los afectos del alma. El exterior despreciado, y humilde engendra pensamientos, y afectos humildes, y la magestad exterior, y el estar sobre las cabeças de todos, haze mucho estoruo a la humildad, que inclina al alma à ponerse debaxo de los pies de todos. Sin esta humildad no ay entrada con Dios, ni reconocimiento verdadero de los pecados, porque la altiuez del coraçon, como los Santos enseñan, le suele cegar, y endurezer, para que ni llore, ni vea sus yerros, y no dexa reconocerlos, aun en la misma muerte.

Heli el mas glorioso de los Iuezes de Israel en la magestad, y grādeza; por auer sido el primero, que juntò con la judicatura el sumo Sacerdocio, despues de auer juzgado a Israel 40. años, *Cecidit de sella retrorsum, & fractis ceruicibus mortuus est, & ipse iudicauit Israel quadraginta annis*, 1. Reg. 4. Cayò de espaldas cō la silla de la potestad, a q̄ se auia arrimado demasiadamente, y aquel cuello herguido, cō q̄ auia juzgado 40. años al pueblo de Israel, se torcio, y se quebrātò, y quedò sin vida. *In faciem cadere*, dize S. Gregorio explicando esta cayda, *est culpas agnoscere: retro autem quo nō videtur cadere, est, ad quæ supplicia ducatur, ignorare*. Este desastrado juez mezclò lo diuino cō lo humano, y faltò en la hu-

la humildad,y rendimiẽto a Dios por el fausto, de q̃ se dexò lleuar en el mando de los hõbres:y asi no murio cayẽdo sobre su rostro, reconociendo sus culpas, sino de espaldas,y dando de cabeça sin verlas. Lo que preuiene este daño es vn coraçon humilde aun en el mismo juzgar: y este coraçon se cria con no juzgar jamas sin memoria de que hemos de ser juzgados: *Iudicium meum verum est, quia non sum ego solus*. No viuan los Iuezes à solas, ni juzguen a solas: viua en ellos Dios, y ellos juzguen en el acatamiento de Dios, que les ha de juzgar; que con esso serà su juyzio verdadero; su coraçon humilde; sus costumbres exemplares; sus acciones de justicia, obras continuas de misericordia; su oficio vn perpetuo sacrificio de acciones heroycas de la honra de Dios, y remedio del mundo; sus obras prendas de predestinacion; su vida serà gloriosa entre los hombres, en cuyo beneficio se emplean, y su muerte agradable en los ojos de Dios, a quien siruen. El por su bondad les comunique abũdãtes dones de gracia, prendas de la gloria, *quam mihi*, &c.